

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo

BASES PARTICULARES PARA LA PROVISIÓN INTERINA DE CARGOS DE ASISTENTE GRADO 2 DEL INSTITUTO DE LA CONSTRUCCIÓN

1. CONVOCATORIA

1. **1.1 Objetivo:** Provisión de cargo Interino de Asistente G° 2 del Instituto de la Construcción, dependencia docente que asume integralmente las funciones de investigación, enseñanza, extensión, asesoramiento y otras formas de relacionamiento con el medio, para desarrollar actividades en Construcción I y II.

1.2 Definición: El cargo es Grado 2 y se desempeñará en las actividades referidas en 1.1. La dotación horaria se adecuará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Ejercicio de las Funciones Docentes en la Facultad de Arquitectura, por sola Resolución del Consejo, sujeta a disponibilidad presupuestal.

1.3 Procedimiento: Llamado a Aspirantes.

1.4 Normas que rigen el llamado:

- Estatuto del personal Docente de la Universidad de la República
- Ordenanza de Organización Docente de la Universidad de la República
- Ordenanza del personal Docente de la Facultad de Arquitectura.
- Reglamento de Organización y Ejercicio de las Funciones Docentes en la Facultad de Arquitectura.
- Bases Generales para ocupar cargos docentes en la Facultad de Arquitectura. Resoluciones a los efectos del Consejo Directivo Central y del Consejo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.
- Plan de actividades del IC.

Este material estará a disposición del aspirante, para consulta en la Sección Concursos de Facultad.

1.5 Presentación: Según lo dispuesto en los puntos 7, 8 y 9 de las Bases Generales.

2. FUNCIONES DEL CARGO

2.1 Su cometido general será la enseñanza, creación, profundización y divulgación de conocimientos sobre construcción con especial énfasis en materiales y procedimientos.

2.2 El alcance de sus funciones, sus responsabilidades y relaciones funcionales con otros grados, serán las establecidas en el Artículo 11 de la Ordenanza del Personal Docente de la Facultad de Arquitectura:

“Los cargos de grado 2, tendrán un perfil orientado fundamentalmente a la formación docente en los aspectos de enseñanza, investigación y extensión con un grado mayor de profundización y especialización que los grados 1. Serán orientados por los grados superiores de los cuales dependerán, encomendándoles tareas con especial preocupación por los aspectos de carácter formativo. Tomarán los cursos de formación docente en las condiciones que se establezcan en cada caso.”



2.3 Sin perjuicio de las actividades inherentes al cargo objeto de este llamado referidas en el numeral 1.1, se aplicará en lo que corresponda, lo establecido en el Art.12 de la Ordenanza del Personal Docente de la Facultad de Arquitectura, en cuanto a actividades de investigación y enseñanza:

“El Asistente de Instituto o Departamento en cuanto a investigación se encargará de tareas que abarquen parcialmente el proyecto al que se encuentre adscripto.

En cuanto a enseñanza asistirá a grupos de estudiantes en aspectos parciales o especializados del curso. Se procurará que participe en los diferentes cursos y colaborará en la preparación del material didáctico.”

2.4 Colaborar en lo que corresponda individual o colectivamente con la Dirección del Instituto, en el logro de los objetivos definidos en los Planes de Actividades.

2.5 Cumplir con otros cometidos docentes dentro de su especialidad que las autoridades de la Facultad juzguen conveniente encomendarle, así como participar en las comisiones asesoras del Consejo para las que sea designado.

3. CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO

Poseer antecedentes que permitan apreciar:

3.1 Conocimientos profundos en el área específica del llamado referida en el numeral 2.1 de estas bases.

3.2 Cualidades para cumplir con lo establecido por la Ordenanza del Personal Docente de la Facultad de Arquitectura, en cuanto a asumir las tareas que se le encomendarán de acuerdo al cargo, referidas en el numeral 2.2 de estas bases.

3.3 Capacidad de estudio y una actitud de permanente actualización en la disciplina.

3.4 Sentido organizativo del trabajo.

3.5 De la actuación laboral y profesional se valorarán los antecedentes debidamente documentados en el área de conocimiento del llamado.

Bases aprobadas por RCFADU N° 45 de fecha 12/7/17 que luce en el Exp. N° 031130-000129-17.

